

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES****RESOLUCIÓN GRI/706/2014, de 24 de marzo, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico de la Entidad Municipal Descentralizada de la Serra d'Almos.**

El 23 de enero de 2013, la junta de vecinos de la entidad municipal descentralizada de la Serra d'Almos acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico local.

Esta entidad asumió como escudo uno que incorpora un álamo, elemento tradicional y característico de la localidad, y una sierra, señal parlante que representa gráficamente parte del nombre de la entidad.

La mencionada propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 28 de noviembre de 2013, la junta de vecinos de la entidad municipal descentralizada de la Serra d'Almos aprobó el escudo heráldico local con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad.

El 13 de diciembre de 2013, la entidad municipal descentralizada de la Serra d'Almos, a través de la Delegación Territorial del Gobierno de la Generalidad en Tarragona, envió al Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 7 de enero de 2014, la Dirección General de Administración Local emitió informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 21 de febrero de 2014, el Institut d'Estudis Catalans emitió informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por la entidad municipal descentralizada, ya que se trata de un escudo parlante, donde se representan dos señales tradicionales del pueblo, la sierra y un árbol, que se ha identificado con un álamo.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico de la entidad municipal descentralizada de la Serra d'Almos, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de plata, un álamo de sinople con una sierra de oro atravesada sobre el tronco.

-2 Inscribir el escudo de la entidad municipal descentralizada de la Serra d'Almos en el Registro de los entes locales de Cataluña del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales.

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer

CVE-DOGC-B-14091026-2014

recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

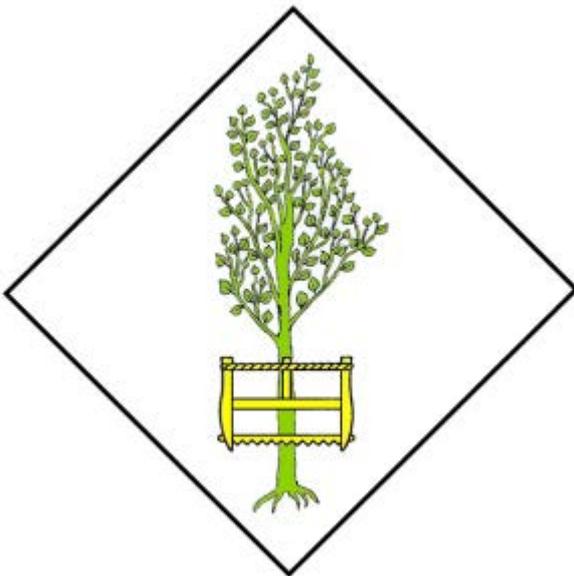
Barcelona, 24 de marzo de 2014

Jordi Souto Andrés

Director general de Administración Local

Anexo

Escudo de la entidad municipal descentralizada de la Serra d'Almos



(14.091.026)